AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

D. Mariano López Llorente, mayor de edad, con D.N.I. nº 22457609H como Presidente de la AAMPA de la Escuela Municipal de Música "Mariano de las Heras", cuya representación legal ostento; con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Asunción 28, 2ºB, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Que con fecha 17 de agosto de 2012, ha sido aprobado por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el Plan Formativo de la Escuela Municipal de Música de Valladolid para el curso 2012-2013, y dentro del plazo legal concedido al efecto, interpone con base en los fundamentos que a continuación se expondrán.

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

PRIMERO.- Que en propuesta de acuerdo del Director de la Asesoría Jurídica General del Ayuntamiento de Valladolid Sr. Eduardo Asensio Abond de fecha 27 de julio de 2012, se acordó en el trámite de resolución de alegaciones presentadas a la modificación del Reglamento Regulador de la Escuela de Música "Mariano de las Heras", introducir en el texto del reglamento inicialmente aprobado en pleno del ayuntamiento con fecha 8 de mayo una serie de modificaciones que acogen parcialmente algunas de las formuladas así como desestimación de las mismas en los aspectos no comprendidos en ellas.
Igualmente se acuerda aprobar definitivamente, una vez adoptadas estas medidas, el nuevo Reglamento Regulador de la Escuela Municipal de Música "Mariano de las Heras", en la redacción establecida en los folios veintiocho a treinta del expediente.

SEGUNDO.- Que en el punto 3 de la propuesta de acuerdo de fecha **14 de agosto** de la Directora del Servicio de Educación en funciones Dña. Mª Eugenia Pérez Rodriguez, se acuerda aprobar el Plan Formativo de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Valladolid contemplando, en dicho plan, las previsiones establecidas en el nuevo reglamento, tal y como se señala en el punto 3 de dicha propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Que en Junta de Gobierno del Ayuntamiento celebrada el día **17 de agosto** de los corrientes, se vuelve a aprobar el Plan formativo de la Escuela Municipal de Música de Valladolid para el curso 2012-2013, plan que ya fue aprobado y publicado con fecha **14 de agosto,** indicando nuevamente en su encabezado que se hace en cumplimiento de los objetivos determinados en el nuevo reglamento regulador de la escuela municipal de música.

SEXTO.- Que si bien el nuevo Reglamento Regulador al que hace referencia tanto la propuesta de acuerdo del Director de la Asesoría Jurídica General del Ayuntamiento de Valladolid, como las propuestas de acuerdo del plan formativo de los días 14 y 17 de agosto respectivamente, dice, en su disposición derogatoria que, "Queda derogado el reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Mariano de las Heras", aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 2004, señala, a renglón seguido en su disposición final segunda que "dicho Reglamento entrara en vigor al **día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

CUARTO.- Como quiera que cuando fueron adoptadas las propuesta de acuerdo no se había publicado en el BOP el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, causa que persiste en la actualidad, y que el desarrollo de este nuevo Plan Formativo incumple lo estipulado en el articulado del reglamento en vigor, este representante entiende que el nuevo Plan Formativo de la Escuela de Música para el curso 2012-2013 es nulo de pleno derecho ya que, cualquier disposición conducente al desarrollo de las actividades y dirección de la escuela municipal de música "Mariano de las Heras" tiene que basarse en el reglamento regulador actual, que es el aprobado por el Ayuntamiento en pleno del día 28 de julio del 2004, que, por otro lado, es el que figura en la página electrónica del Ayuntamiento en su apartado "normativa".

Por lo expuesto,

SUPLICO A V. I., que teniendo por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña, por interpuesto recurso de reposición contra la resolución referenciada en el cuerpo del escrito, se digne admitirlo, y acuerde la nulidad del acto recurrido por ser contrario al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 62.1 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ser de justicia que respetuosamente se pide en Valladolid, a 10 de septiembre de 2012

Fdo. Mariano Lopez LLorente

EXCMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Plaza Mayor 1 , 47001 , Valladolid